

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**891 ORDEN de 20 de septiembre de 1985, por la que se regula el sistema de ayudas a trabajadores que deseen acceder a la propiedad de la empresa.**

Ante las graves dificultades económicas por las que atraviesan muchos trabajadores que en casos de crisis de las empresas en que trabajan estarían dispuestos a acceder a la propiedad de las mismas para conservar su puesto de trabajo, la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo destina parte de las dotaciones presupuestarias previstas en su Programa de Ayudas a la «Pequeña y Mediana Empresa», para facilitar el acceso a las referidas empresas.

Por otra parte, la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, establece en su Disposición Adicional Primera que «las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión».

En su virtud,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—Se destinan SIETE MILLONES DE PESETAS de los créditos existentes en la Sección 13, Servicio 04, Programa 18, Concepto 771.90 «Para la pequeña y mediana empresa» de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la concesión de subvenciones a trabajadores que deseen acceder a la propiedad de la empresa.

**Artículo segundo.**—Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalan en esta Orden, aquellas empresas o trabajadores de las mismas que desarrollen una actividad y tengan su domicilio en la Región de Murcia.

**Artículo tercero.**—Se concederán determinadas subvenciones a los colectivos de trabajadores que hayan accedido o deseen acceder al capital de la empresa, para la contratación de gerentes y personal técnico siempre que a juicio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se considere viable y de interés social el plan y necesaria su contratación para el desarrollo del mismo.

**Artículo cuarto.**—La cuantía de las subvenciones será directamente proporcional al número de trabajadores que accedan a la propiedad de la empresa, concediéndose hasta un máximo de 25.000 pesetas por cada uno de dichos trabajadores, sin que en ningún caso pueda superar el 75% del total del coste ocasionado.

**Artículo quinto.**—Las solicitudes irán dirigidas al director regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán en el Registro de la Dirección Regional. A las mismas deberá acompañarse la documentación siguiente:

1.—Plan de viabilidad o Memoria, en su caso, que justifique la necesidad de la subvención.

2.—Compromiso o acuerdo, si se ha producido, del personal de la empresa que desee participar en la adquisición de la propiedad de la misma.

**Artículo sexto.**—La concesión o denegación de la subvención corresponde al director regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, quien dispondrá de quince días contados desde la presentación de la solicitud en el Registro para formular sus reparos o rechazo.

**Artículo séptimo.**—El abono de las subvenciones se realizará en pago único.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de septiembre de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, José Molina Molina.

**El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos**